

t

Deseando tener la apreciable satisfac.
de complacer plenam^{te} a V. S. en el modo de
formalizar los hacim^{tos}. de Rentas Anua.
de esta villa, precaviendo, en lo posible,
los inconvenientes, q nos propuso con
fha. de 24 de marzo mar. proc.^o, reserva
mos su determinac.^{on} a nro. Cabildo, q
no obsta. las indispensables ocupac.^{es}. de
t^{po}., reflexionando seriam^{te} a nro.
tantoa considerac.^{on} tuvo presente; don
el Cap. Echar constituc.^{on} sinodales, p^o el q
viemo cote. ob^odo. que dispone lo que
debe hazer en los expues. hacim^{tos}. y
mater. que como ley leuissimam^{te}. estab.
cida, inuolablen^{te}. se observa; sin q. se
da en nuestros facultad p^o derogarla,
como la tiene S. M. respecto a nra. S. M.
y demas leyes, que como regulador, pue
de alterar. lo otro, que siendo exponen
lar posturas, y puercas de nra. Rentas, e
culpa propia, y no nra. la precipitaz. en
q. los particular^{es}. siner constituida a los
Rematantes. Lo otro, q. no pudiendo
prescindir a estos el R. R. en lucro, en

